

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:10 QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/116/2018.- CONFORMADO CON MOTIVO A: “EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LA OMISIÓN DE SUBSTANCIAR Y RESOLVER, “EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, interpuesto por la suscrita EN CONTRA DEL ACUERDO DE LA SESIÓN GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZO EL COMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, de fecha 08 de julio de 2018 y que esa Sala Regional, determino reencausar al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en fecha 18 dieciocho de julio de 2018 dos mil dieciocho. Asimismo, por la omisión de substanciar y resolver la RECUSACIÓN INTERPUESTA EN CONTRA DEL MAGISTRADO OSKAR KALIXTO SÁNCHEZ, para que se abstenga de conocer del citado juicio por encontrarse justificadas las causales de previstas en el artículo 19 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, señala lo siguiente: “...ARTÍCULO 19. Son impedimentos para conocer de los asuntos las causas siguientes: I... Tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores, IX... tener mucha familiaridad o vivir en familia con alguno de ellos... y ...XVIII. Cualquier otra análoga a las anteriores”, presentada y recibida ante la autoridad responsable en fecha 22 veintidós de julio del presente año, a las 10:25 diez horas con veinticinco minutos. Y sus consecuencias legales y fácticas. El acto impugnado deviene de hechos de tracto sucesivo” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 30 treinta de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 12 y 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 08:30 ocho horas con treinta minutos, del día 30 treinta de agosto del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial, habilitada para esté Tribunal, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por la Licenciada Erika Lucero Bustos Coronado, Actuaría de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León al cual anexa en archivo adjunto, de la copia certificada de la Sentencia Definitiva, de fecha 29 veintinueve de agosto del 2018 dos mil dieciocho, en el expediente número SM-JDC-654/2018; en cual se resolvió lo siguiente: “**ÚNICO.** Se **sobresee** en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano SM-JDC-654/2018.”; Asimismo, solicita el auxilio a las labores de ese órgano jurisdiccional federal.

Agréguense los documentos de cuenta a los autos del presente expediente para constancia legal.

Ahora bien, en cumplimiento a lo solicitado por el Licenciado Seth Ramón Meraz García, Actuario de dicha Sala Regional; se ordena al actuario de este Órgano Jurisdiccional, en auxilio a las labores del citado Tribunal Federal, **NOTIFIQUE PERSONALMENTE** a la **C. MARÍA PATRICIA ÁLVAREZ ESCOBEDO**, en su carácter de actora en el referido juicio federal, en el domicilio ubicado en calle Olmos número 105, colonia Jardín, de esta ciudad capital.

Una vez hecha la notificación solicitada, remítase la constancia de cumplimiento de la notificación al correo electrónico institucional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y los originales por la vía más expedita, dejándose constancia en los autos del expediente que se actúa.

Finalmente, se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Tribunal la Sentencia Definitiva.

Notifíquese personalmente.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado integrante de este Tribunal Electoral del Estado, en términos del artículo 12 del Reglamento interno del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa en el presente asunto, por motivo de la recusación formulada en contra del Magistrado Presidente Oskar Kalixto Sánchez, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.